



Villavicencio (Meta), 1 de agosto del 2024.

Oficio No.472

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co

Villavicencio, Meta.

REF:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
RAD:	500013153002 2022 00308 00	
DTE:	VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ CRUZ	CC. 40.330.916
	YOLVER OBREGÓN FUENTES	CC. 1.014.195.353
	ANA OFELIA CRUZ AMAYA	CC. 20.441.413
	CARMEN EDITH OBREGÓN FUENTES	CC. 37.878.621
	GERSON CRISTÓBAL OBREGÓN FUENTES	CC. 1.121.939.989
	INGRID TATIANA OBREGÓN FUENTES	CC. 1.101.203.666
	ROGER LEONARDO RODRÍGUEZ CRUZ	CC. 86.077.466
	EDWARD FERNEY HERNÁNDEZ CRUZ	CC. 86.067.808
DDO:	IBEL NINÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CC. 51.960.245
	COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	NIT. 860070374-9
	(SEGUROS CONFIANZA S.A.)	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia de treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito comunicarle que el despacho dispuso:

*“(…) En atención a que se había oficiado a Medicina Legal para el suministro de información para la comparecencia del testigo que para la época del informe pericial de medicina legal realizó, se remitió por Secretaría el Oficio No. 255 que obra en PDF 050 y que hay constancia de remisión el día 07 de mayo del 2024. **Se REQUERIRÁ para que en el término de 5 días el director de Medicina Legal informe el trámite que le dio a dicho oficio y dentro de ese mismo lapso proceda a suministrar la información requerida en dicha comunicación. Se le advertirá en el oficio de remisión por parte de la secretaría que la obligación al suministro de dicha información se verificará la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., por la no contestación a los requerimientos que por orden judicial se realizan (…)**” (Resaltado fuera del texto)*

En consecuencia, **sírvase dar respuesta en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído.**

Cordialmente,

NORMA CONSTANZA PÉREZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Norma Constanza Perez Osorio
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d5005cbd1b36f17f4cba66665b1b81dbd2716673b15db9d1af1959097d48f2**

Documento generado en 05/08/2024 08:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>